

gares estén atrincherados, y con retirada à la Iglesia, ò à otro sitio fuerte, tambien atrincherado.

§. 12.

La prevencion de Cavallos, es vno de los primeros cuydados del Governador, así para la defensa de su Plaza, como para el resguardo de su Frontera, y distrito de ella, y le conviene mucho el que los ayga de calidad, y en abundancia en la tierra; para lo qual se debe atender mucho à la conservacion, y aumento de las Yeguas: à que no haze poco la exaccion en la guarda de los Privilegios à sus Criadores; como tambien, que las Justicias señalen Dehesas separadas de otros ganados, que tengan yervas frescas, y aguas saludables, donde pasten, y se mantengan las Yeguas, y otras tales para los Potros, en conformidad de lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos. (g)

§. 13.

Lo cierto es, que nuestros Cavallos merecen toda esta recomendacion, no solo por ser los nervios, y la principal defensa de nuestra España, y por su fortaleza, hermosura, y ligereza, son aplaudidos de todas las Naciones, y se aventajan à los de Europa; porque (segun Strabon) (h) los Cavallos Españoles son semejantes à los de los Partos; y en lo rebuelto, y velozes, exceden à otros qualesquiera, lo qual afirmó Claudiano en los siguientes versos:

Quod dignum memorare tuis Hispania

Terris,

Vox humana valet, frugum facilis,

preciosa metalis,

Principibus fecunda pijs.

(g)
Leg. 1. & seq.
tit. 17. lib. 6.
Recop.

(h)
Lib. 6. Geog.
graf.